

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLACOLOMBIA SAS
Demandado	CECILIA REDONDO MINDIOLA
Radicado	05001 40 03 028 2022-01333 00
Instancia	Primera
Providencia	No tiene en cuenta notificación requiere

Se allega al expediente digital, notificación personal enviada a la Demandada CECILIA REDONDO MINDIOLA (ver Doc. 12 carpeta Principal), vía correo certificado, con la salvedad que la misma no será tenida en cuenta toda vez que, la notificación personal contenida en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, sólo procede cuando se realiza de forma virtual a través de mensaje de datos.

Para la notificación de forma física procede las notificaciones contenidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., es de anotar, en todo caso, que, en virtud de la virtualidad de los procesos en la actualidad, es innecesario el envío de la citación conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso de la ejecutada CECILIA REDONDO MINDIOLA, conforme lo establecido en el Art. 292 ibidem, en concordancia con los artículos 7 y 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose que, se anexará además del **auto que libró mandamiento de pago, la copia de la demanda con de todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE**, para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda.

Así mismo, se le informará el correo electrónico del Juzgado [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,10.**

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2864132e902d7eb04476f0074266a1bc607ed59d4af19aa53fed93191dd8cd6**

Documento generado en 24/04/2023 08:15:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**